



MODIFICATORIO NO. 001 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CD-ESGOB-CONVASO-002-2025 CELEBRADO ENTRE DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FUNDACIÓN GENTE JOVEN COLOMBIA

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representado Legalmente para efectos de suscribir el presente modificatorio 001, de acuerdo con el Decreto 1917 del 31 de julio de 2025, por el **DIRECTOR DE ESCUELA, CÓDIGO 028, GRADO 57, ASIGNADO A LA ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZGO**, cargo ostentado por **ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA** mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.211.403 de Cartagena, nombrado mediante Decreto 0624 del 16 de febrero de 2024 y posesionado mediante Acta No.074 de fecha 16 de febrero de 2024, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, y por la otra la **FUNDACIÓN GENTE JOVEN COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de Cartagena, identificado(a) con NIT. 900836137-3, representada legalmente por **YONATHAN JOSE RAMOS BATISTA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.927.152 de Marfa la Baja, quien en adelante se denominará **LA ESAL**; no encontrándonos incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición de rango constitucional y legal, afirmación que se encuentra surtida con la aprobación electrónica del presente convenio mediante la plataforma transaccional del SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO 001** al Convenio de Asociación **CD-ESGOB-CONVASO-002-2025**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día 27 de noviembre de 2025, se suscribió Convenio de Asociación **CD-ESGOB-CONVASO-002-2025** entre el Distrito y la FUNDACIÓN GENTE JOVEN COLOMBIA, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN LA FORMACIÓN CIUDADANA Y LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS INCLUYENDO GRUPOS ÉTNICOS Y POBLACIÓN CON ENFOQUE INCLUSIVO, DIFERENCIAL Y TERRITORIAL**. **SEGUNDA:** Que, en la minuta y/o anexo técnico (clausulado) publicado en la plataforma SECOP II, por un error de transcripción, en el literal A de la Cláusula Sexta "FORMA DE DESEMBOLSO" del Convenio de Asociación No. CD-ESGOB-CONVASO-002-2025, se indicó en letras que el valor a pagar como primer desembolso, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del aporte del Distrito, es la suma de CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$50.127.438,00) M/CTE, lo cual resulta incorrecto. **TERCERA:** Que, en la minuta y/o anexo técnico (clausulado) publicado en la plataforma SECOP II, por un error de transcripción, en el literal B de la Cláusula Sexta "FORMA DE DESEMBOLSO" del Convenio de Asociación No. CD -ESGOB-CONVASO-002-2025, se indicó, en letras, que el porcentaje a pagar como segundo desembolso corresponde al cuarenta por ciento del valor del aporte del Distrito, lo cual resulta incorrecto. **CUARTA:** Que, en la minuta y/o anexo técnico (clausulado) publicado en la plataforma SECOP II, por un error de transcripción, en el literal C de la Cláusula Sexta "FORMA DE DESEMBOLSO" del Convenio de Asociación No. CD-ESGOB-CONVASO-002-2025, se indicó, en letras, que el porcentaje a pagar como tercer y último desembolso corresponde al treinta por ciento del valor del aporte del Distrito, lo cual resulta incorrecto. **QUINTA:** Que por todo lo antes anotado las partes en ejercicio de la teoría de la autonomía de la voluntad y conforme a lo dispuesto de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales, consideran necesario suscribir el presente **MODIFICATORIO 001**, el cual se registrará en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula 6 del clausulado del Convenio de Asociación N° CD-ESGOB-CONVASO-002-2025, con base en la justificación y conveniencia elaborada por el supervisor del contrato y conforme a las consideraciones expuestas en el presente documento. En consecuencia, la CLÁUSULA 6. FORMA DE DESEMBOLSO del Convenio de Asociación suscrito el 27 de noviembre de 2025, con acta de inicio de fecha 02 de diciembre de 2025, entre el DISTRITO DE CARTAGENA y la FUNDACIÓN GENTE JOVEN COLOMBIA, quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA 6. FORMA DE DESEMBOLSO. El DISTRITO desembolsará el valor correspondiente a sus aportes en dinero esto es la suma de **CIENT MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$100.254.876,00) M/CTE**, con destino a la ejecución del convenio de la siguiente manera:

a. Un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte a cargo del DISTRITO, correspondiente a la suma de **CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$50.127.438,00) M/CTE**, previa entrega por parte de la ESAL de informe de ejecución donde se evidencie cumplimiento de la fase de planeación, alistamiento y entrega de los siguientes productos: 1) Plan de trabajo aprobado y presentación del personal; 2) presentación cronograma de trabajo y 3) cumplimiento al 100% de la actividad "Implementar estrategia de formación y comunicacional para la socialización del Plan de Desarrollo Distrital "Cartagena Ciudad de Derechos" 2024-2027 y sus avances"..

b. Un segundo desembolso del **TREINTA por ciento (30%)** del valor total del aporte a cargo del DISTRITO, correspondiente a la suma de **TREINTA MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 30.076.462,80) M/CTE**, previa entrega por parte de la ESAL de informe de ejecución donde se evidencie un avance de ejecución del 70% de las actividades del convenio.

c. Un tercer y último desembolso del **VEINTE por ciento (20%)** del valor total del aporte a cargo del DISTRITO, correspondiente a la suma de **VEINTE MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$20.050.975,20) M/CTE**, previa presentación



de informe de ejecución final por parte de la ESAL donde se evidencia la realización del 100% de las actividades del convenio.

PARÁGRAFO No. 1: De cualquier modo, cada desembolso se efectuara previo: (i) acreditación de las condiciones enunciadas en esta cláusula; (ii) acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ; (iii) los demás requisitos solicitados por la Secretaría de Hacienda; (iv) cargue de la documentación en el SECOP II en el módulo correspondiente; (v) cuenta de cobro, indicando el número de cuenta bancaria en la cual se desembolsarán los recursos, la cual, en todo caso deberá permanecer indemne de cualquier gravamen o limitación jurídica.

PARÁGRAFO No. 2: El Distrito de Cartagena no se responsabilizará por la demora de los desembolsos por parte de la ESAL, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

PARÁGRAFO No. 3: Los recursos correspondientes al aporte del **DISTRITO**, no podrán ser destinados a ningún fin diferente al establecido en el presente convenio, y, por lo tanto, deberán ser estrictamente invertidos por La **ESAL** en la forma aquí prevista.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente MODIFICATORIO, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente MODIFICATORIO, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN: De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente modificatorio, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del DISTRITO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II – que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

EL DISTRITO

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Director Escuela de Gobierno y Liderazgo
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.
Delegado Decreto 1917 del 31 de julio de 2025
Vo. Bo. Diana Carolina Meza Cabarcas-Asesora Jurídica Externa UIC-EGL

FUNDACIÓN GENTE JOVEN COLOMBIA

YONATHAN JOSE RAMOS BATISTA
1.049.927.152 de María la Baja
Representante Legal